

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 7.058

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 2.074, de 11 de junio de 2014, se aprobaron las normas por las que se regirá la convocatoria correspondiente al “Plan de autoempleo femenino para el ejercicio 2014”, cuyas cláusulas, anexo I (solicitud), anexo II (proyecto), modelo de aval, solicitud de alta o modificación de datos bancarios y anexo V (justificación) se publican a continuación como anexo.

Zaragoza, a 16 de junio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2014

PREÁMBULO

Respecto a las oportunidades ofrecidas al colectivo mujer para su inserción en el mercado de trabajo, se observa que todavía sigue presentando dificultades, al igual que para promocionar profesionalmente, para compatibilizar la vida familiar y laboral, así como en las retribuciones recibidas que en muchos casos siguen siendo inferiores para similares puestos de trabajo.

En los últimos años se han producido varios cambios legislativos cuyo objetivo ha sido luchar contra manifestaciones de discriminación directa y lograr la igualdad de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, sin embargo estas medidas han resultado insuficientes.

La igualdad es, tal y como se proclama en el título preliminar de la Constitución, uno de los valores superiores sobre los que descansa nuestro ordenamiento jurídico.

De esta forma, dicho precepto establece que “España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Como se ha señalado por la doctrina, el principio de igualdad se construye a partir de la convicción de que los individuos y los grupos sociales no se encuentran “de facto” en plano de equidad.

Por lo tanto, la igualdad deja de ser el punto de partida del ordenamiento jurídico y del modelo de actuación de los poderes públicos, para convertirse en el punto de llegada y, en consecuencia, en uno de los compromisos a los que debe responder dicha actuación.

Además de proclamar la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, la Constitución Española le otorga el carácter de derecho fundamental al establecer en el artículo 14 que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) establece como competencias propias de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, otorga a las diputaciones provinciales, en su artículo 49, como competencia propia, la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por ser de carácter supracomarcial, puedan corresponderles conforme a la legislación de régimen local. En su virtud, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un proyecto de apoyo al impulso de iniciativas de la creación de empleo femenino en el mundo rural.

El objetivo general de este proyecto es “impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas e integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza”.

Para la consecución de este objetivo general, una de las iniciativas impulsadas por la Diputación Provincial de Zaragoza es la “actuación dirigida a la creación de empleo mediante el fomento del autoempleo femenino”, con la misión de contribuir a la empleabilidad del colectivo mujer, mejorar su espíritu de empresa, apoyar la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

CLÁUSULAS

Primera. — *Normativa aplicable.*

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

—Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo.

—Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2006.

—Bases de ejecución del presupuesto provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

Segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de “Autoempleo femenino”.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria ascenderá a la cantidad de 155.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria número 31300/232/470.01.00 del presupuesto provincial del año 2014, documento de retención de crédito número 22014003729.

En la resolución de la convocatoria se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que se ha establecido en las normas.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser ampliable por decreto de Presidencia y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ, como se indica en la cláusula undécima.

El plazo en que podrán presentar las solicitudes será el contemplado en la cláusula novena y que dice así, hasta el 2 de septiembre de 2014, incluido.

Tercera. — *Objeto y finalidad.*

Son objetivos de la presente convocatoria:

1. Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas.

2. La concesión de ayudas para trabajadoras que se vayan a constituir como empresarias autónomas en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

1. El apoyo al impulso de iniciativas de creación de empleo femenino en el mundo rural.

2. Apoyar económicamente en el inicio de la actividad a las trabajadoras que se constituyan como empresarias autónomas.

Los objetivos de la presente convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por decreto de Presidencia número 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que se hayan establecido o se vayan a establecer como trabajadoras autónomas desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 2 de septiembre del mismo año, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Los proyectos empresariales deberán ser promovidos por mujeres favoreciendo la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y profesional.

Las beneficiarias deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

—Haberse dado de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.

—Estar empadronadas en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital

—Darse de alta en el censo de impuesto de actividades económicas.

—Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de este decreto se considerarán trabajadoras desempleadas a las demandantes de empleo, no ocupadas, que estén registradas en los Servicios Públicos de Empleo.

Queda excluida cualquier tipo de sociedad, bien sea civil, limitada, mercantil, etc. Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarios aquellas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas, aunque las subvenciones se soliciten a título personal. Finalmente quedarán excluidas las trabajadoras que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomas o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

2. Obligaciones de los beneficiarios:

a) Realización de la actividad: Las beneficiarias deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

b) Mantenimiento de la actividad: Estará obligada a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja, salvo en casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados, también por escrito, en el plazo improrrogable de un mes desde la baja en la actividad, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tal cir-

cunstanza. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Actuaciones de control: Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

Quinta. — *Cuantía de la subvención.*

1. La presente convocatoria prevé la concesión ayudas por una cuantía total máxima de 155.000 euros para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados por orden de puntuación según los criterios de valoración dispuestos en la cláusula decimocuarta, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y se acrediten los gastos subvencionables de la cláusula sexta, hasta agotar el crédito disponible.

2. La cuantía individual máxima que se puede conceder a las beneficiarias no superará la cantidad de 6.200 euros.

Sexta. — *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos tendrán como plazo máximo la precitada fecha. También serán subvencionables hasta el 10% de los gastos iniciales tales como el proyecto técnico correspondiente a la actividad objeto de subvención y gastos de asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, siempre que los mismos se hayan producido en los cuatro meses anteriores al 1 de enero de 2014.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

3. Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se detallan:

a) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.

b) Proyectos técnicos de obra.

c) Gastos de publicidad.

d) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad.

e) Impuestos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación o compensación.

f) Gastos derivados de la constitución de aval bancario para percibir el anticipo de la subvención.

Séptima. — *Gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

—Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

—Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

—Los gastos de procedimientos judiciales.

—Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. A efectos de la convocatoria no serán subvencionables los siguientes:

—Adquisición de inmuebles, inversiones y equipamiento.

—Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán asistencias a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comida y similar.

—El impuesto sobre el valor añadido.

En ningún caso se subvencionarán gastos relacionados con gastos de inversión.

Octava. — *Período de cumplimiento.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de enero de 2014. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2014. Ello significa que la emisión de las facturas, justificantes de gastos y pagos realizados tendrán como plazo máximo la precitada fecha, con la excepción acogida en la cláusula sexta en relación con los gastos de inicio de la actividad en los cuatro meses anteriores al 1 de enero de 2014.

Novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 2 de septiembre de 2014, incluido. La presente convocatoria será publicada en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera domingo o día inhábil se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Documentación.

La documentación para formalizar la petición que será obligatoria en todos los supuestos siendo causa de exclusión de la convocatoria la no presentación de la misma, deberá tener el siguiente contenido:

—Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria, según modelo oficial (anexo I).

—Proyecto de autoempleo, según modelo oficial (anexo II).

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso respetando el formato y contenido de los anexos.

Será requisito indispensable que en el anexo II se incluya una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose del IVA, así como los ingresos que se prevean obtener. También será indispensable se refleje en el anexo I otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o que se prevean obtener. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento del artículo 19, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice textualmente “el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

En el caso de no presentar la citada documentación o esta adoleciese de deficiencias, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsane la deficiencia observada. No serán tenidas en cuenta las facturas y/o los documentos probatorios de pagos si se presentan junto con la solicitud.

Décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán:

—Compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

—No compatibles con las ayudas del Gabinete de Presidencia.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria resolverá mediante un único procedimiento de selección, para aquellos proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta.

El procedimiento de selección a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada la Comisión Valoradora, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimocuarta.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por intervención general.

6.º Resolución por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable por decreto de la Presidencia y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones donde se indicará la relación de beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas, se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la solicitante que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

La subvención se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—La diputada delegada de Políticas de Igualdad que actuará como Presidenta.

—Dos diputados/as provinciales del grupo político del Partido Popular (PP), un Diputado/a provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Aragonés (PAR), Izquierda Unida (IU) y Chunta Aragonesista (CHA), respectivamente.

—El jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario, con voz exclusivamente para intervenir por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos cuando fuere requerido para ello por el Presidente de la Comisión y sin voto.

Decimotercera. — *Abono de la subvención.*

Se procederá al pago del 100% del anticipo de la subvención siempre que se presente por la beneficiaria la siguiente documentación:

a) Constitución previa de garantía del anticipo en metálico, o mediante aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El aval se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto (anexo III), por el importe de 110% de la subvención concedida y que deberá estar intervenido por actuación notarial y con reconocimiento de firma notarial del adoperado que suscriba el aval que será depositado en la Tesorería Provincial. La cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Quedan excluidas de presentar esta documentación las beneficiarias que se acojan a la cláusula decimoquinta, punto 2, sobre justificación de las ayudas y según lo detallado al final de la presente cláusula.

b) Ficha de terceros, según modelo anexo IV, que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda así como con la Seguridad Social.

d) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la concesión de las subvenciones en el BOPZ que servirá de notificación a las interesadas a todos los efectos.

Remitida tal documentación si esta adoleciese de alguna deficiencia o fuese incompleta, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada.

Decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

Las subvenciones se otorgarán a las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando se hayan acreditado documentalmente las condiciones necesarias para valorar tal y como se establece en el anexo I sobre documentación a presentar:

1. Proyectos que desarrollen su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (según datos último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística):

—Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes: 16 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes: 13 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000: 11 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior a 1.000 habitantes: 10 puntos.

2. Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares y se acredite con la documentación establecida en el anexo I, hasta un máximo de 12 puntos.

—Tener a su cuidado a algún hijo menor de 12 años, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento: hasta 6 puntos.

• Un hijo menor de 12 años: 4 puntos.

• Dos hijos menores de 12 años: 5 puntos.

• Tres o más hijos menores de 12 años: 6 puntos.

—Tener a su cuidado algún familiar a su cargo hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliar prestada por terceras personas: hasta un máximo de 6 puntos.

• Un familiar con dependencia: 4 puntos.

• Dos familiares con dependencia: 5 puntos.

—Se podrá ampliar hasta 6 puntos según los grados de dependencia:

• Grado 2: 1 punto.

• Grado 3: 2 puntos.

3. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

4. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentación su condición de discapacidad tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

5. Proyectos promovidos por mujeres jóvenes menores de 30 años, o por mujeres mayores de 45 años: 8 puntos.

6. Proyectos promovidos por mujeres con edad comprendida entre los 30 y 45 años: 4 puntos

7. Valoración de los proyectos de autoempleo, hasta 40 puntos.

7.1 Tipo de actividad del proyecto:

—Actividades vinculadas a los nuevos yacimientos de empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, etc.): hasta 7,5 puntos como máximo.

• Servicio de comida a domicilio: 7,5 puntos.

• Servicio de guardería a domicilio: 7,5 puntos.

• Comedor social: 7 puntos.

• Servicio de guardería: 7 puntos.

• Servicio de lavandería: 6 puntos.

• Servicio de transporte: 6 puntos.

• Otros: 5 puntos.

—Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información: 3,5 puntos.

—Servicios culturales y de ocio: 3,5 puntos.

—Actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales: 4,5 puntos.

—Actividades relacionadas con el medio ambiente: 4,5 puntos.

—Actividades relacionadas con establecimientos comerciales: 2,5 puntos.

—Trabajos en sectores productivos que vienen desarrollados principalmente por hombres (agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc.): 5,5 puntos.

7.2 Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios de la beneficiaria, y quede acreditado documentalmente tal como se establece en el anexo I: hasta 7,5 puntos como máximo.

—Licenciatura: 7,5 puntos.

—Diplomatura: 6,5 puntos.

—Formación profesional o bachiller: 5 puntos.

—Formación profesional de primer grado o estudios relacionados con la actividad a través de otros entes de formación: 2,5 puntos.

7.3 Contenido del proyecto (calidad y grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio): hasta un máximo de 10 puntos.

—Si refiere objetivos claros y concisos en relación con los objetivos fijados en la convocatoria y cubre necesidades y expectativas de la zona: 3 puntos.

—Si existe un proyecto de financiación e inversión económica adecuado a la actividad a desarrollar: 2,5 puntos.

—Si se trata de un proyecto estable en el tiempo: 2 puntos.

—Si es un proyecto innovador y creativo y con calidad de programación y diseño: 1,5 puntos.

—Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores o empresas: 1 punto.

7.4. Viabilidad técnica del proyecto, y desglose presupuestario, valorándose el coste del proyecto y la amplitud geográfica: hasta un máximo de 15 puntos.

—Viabilidad técnica y económica: hasta un máximo de 7,5 puntos.

(Relación tanto de recursos humanos, técnicos, materiales, suministros, etc. de la actividad o servicio con el mercado al que va dirigido y el coste expresado).

—Si la relación es viable técnica y económicamente y está clara en el proyecto: 6 puntos.

—Si no hay una clara incardinación entre los recursos y el mercado: 1,5 puntos.

—La solvencia económica-financiera y empresarial: hasta un máximo de 7,5 puntos.

—Si la experiencia formativa y comercial del promotor está directamente relacionada con la actividad a realizar: 2 puntos.

—Si expresa capacidad para afrontar las inversiones previstas y sostenibilidad el proyecto en un futuro: 2 puntos.

—Si la duración del proyecto se prevé a medio-largo plazo: 1 punto.

—Si la duración del proyecto es a corto plazo: 1 punto.

—Si el ámbito territorial al que va dirigido el proyecto supera el municipal: 1,5 puntos.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente. En este sentido, se tendrá en consideración como criterios fundamentales de desempate y por el siguiente orden: las cargas familiares, los proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género y los proyectos que desarrollen su actividad en municipios o núcleos con población con menor número de habitantes. No se valorará ningún criterio que exija acreditación documental para su comprobación y no haya sido acreditada suficientemente a criterio de la Comisión Valoradora.

Decimoquinta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará el día 31 de marzo de 2015.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo V fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de subvención. Asimismo, esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) Relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

d) Que el proyecto realizado se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante el período exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de dos años tratándose de bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2. Si en el plazo citado en la cláusula decimotercera se aporta toda la documentación establecida en esta cláusula, incluidas las facturas justificativas correspondientes a los gastos subvencionables, que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación, por el importe total de la subvención concedida y se acredita su pago, no será necesaria la previa constitución de garantía, ya que se procederá a la liquidación de la subvención y al pago de la misma. De modo que el pago tras la adecuada justificación coincidirá con la tramitación de los anticipos solicitados y siempre en el ejercicio 2014.

3. Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

4. El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2014. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2014, ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2015. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

6. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial que gestiona la subvención, comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

7. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán

los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 40% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar dentro del plazo de justificación indicado en estas normas o en caso de sobrepasar este plazo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, incluido, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, importe total de la factura y desglose y descripción de conceptos y/o artículos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total más IVA correspondiente, retenciones de IRPF en el caso de que el emisor esté obligado a reseñar en la factura). Respecto de la relación de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente con la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por la beneficiaria.

Se adjuntará listado de comprobantes de gasto, según las directrices que se fijen en el modelo impreso a tal efecto. Estos podrán ser facturas, hojas de ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc. Con el listado de gastos se presentarán en el mismo orden indicado cada uno de los comprobantes de gasto. En ningún caso se admitirán simples tickets de caja. Cada documento de gasto debe acreditar que ha sido efectivamente pagado.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas:

a) En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

b) Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención, cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas y acreditadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado gasto incluido en la solicitud siempre que el incremento o la disminución no afecte a la finalidad de la subvención, sin que el importe total justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

c) También se considerará justificada la totalidad de la subvención, cuando como consecuencia del aumento del precio del gasto subvencionable solicitado y efectivamente adquirido y/o realizado, disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

Decimosexta. — *Causas de reintegro.*

Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Decimooctava. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Decimonovena. — *Publicidad institucional.*

Las personas beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.



Plan de Autoempleo Femenino 2014
ANEXO I. - SOLICITUD, DECLARACIONES
RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I.: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
DOMICILIO (a efecto de notificaciones): _____
Y LOCALIDAD _____
CÓDIGO POSTAL: _____
TELÉFONOS DE CONTACTO: (1) _____ (2) _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
FAX: _____

2. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto: _____
Localidad del proyecto: _____
Presupuesto total: € _____ Subvención solicitada: € _____

3. DECLARACIONES RESPONSABLES

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.

Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

4. AUTORIZACIÓN a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Autoempleo Femenino del ejercicio 2013, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

Sí, autorizo.
 No autorizo.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante.
 Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 Fotocopia compulsada del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
 Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2014).
 Justificante de inscripción en el INAE.

6. OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia compulsada de la solicitud o licencia de apertura municipal, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio y copia compulsada del contrato de alquiler.
 Fotocopia compulsada del Título académico o profesional.
 En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, fotocopia compulsada del libro de familia y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
 En el caso de discapacidad, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje igual o superior al 33%).
 En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, será necesario presentar: Resolución judicial otorgando la Orden de Protección a favor de la víctima, así como mediante resolución administrativa correspondiente en el caso de agresión sexual. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la Orden de Protección ante el organismo competente.
 En el caso de dependencia de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia compulsada de la resolución expedida por la Administración Autonómica que acredite grado y nivel de dependencia.
 Vida laboral.
 Otros: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Ayudas de Autoempleo Femenino de la Diputación Provincial de Zaragoza, la tramitación administrativa del las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o cartelas, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

FECHA

FIRMA



Plan de Autoempleo Femenino 2014
ANEXO II. - PROYECTO

1. DATOS GENERALES

Título del proyecto y localidad: _____
Objetivos del proyecto: _____
Objetivos principales: (1) _____
(2) _____
(3) _____
Objetivos complementarios: (1) _____
(2) _____
(3) _____
Fecha de inicio del proyecto: _____
Fecha de inicio del proyecto: _____
Fecha de alta en S.S.: _____
Fecha de alta en el censo IAE: _____
(Deberá ser coincidente con el alta en la Seguridad Social y en el censo de actividades económicas de la autoempleadora.)

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. - Proyectos que desarrollan su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes:

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda. La población deberá estar referida al último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.)

- Nombre y población del municipio: _____ / _____
 Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes
 Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes
 Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000 habitantes.
 Municipios o núcleos con población superior a 1000 habitantes.

2. - Proyectos promovidos por mujeres jóvenes menores de 30 años o mayores de 45 años o con edad comprendida entre 30 y 45 años.

- Mujer < 30 años
 Mujer > 45 años, sin empleo anterior (aporta justificante desempleo).
 Mujer > 30 años y < 45 años.

3. - Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de víctimas de violencia de género.

(En el caso que se acredite la condición de víctimas de violencia de género, deberá marcarse la casilla)

- Mujer víctima de violencia de género.

4. - Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de discapacidad.

(En el caso que se acredite la condición de discapacidad, deberá marcarse la casilla)

- Mujer con discapacidad superior al 33 %.

5. - Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares.

- Hijos a cargo: (1)/ _____
(nº de hijos/edades) (2)/ _____
(3)/ _____
(4)/ _____
(5)/ _____
 Familiares a cargo: (1)/ / / _____
(nº de familiares/grado de dependencia/ nivel de dependencia (2)/ / / _____
(3)/ / / _____
(4)/ / / _____
(5)/ / / _____

6. - Valoración de los proyectos de autoempleo:

(En el supuesto que el proyecto se refiera a más de una actividad podrán marcarse las casillas que correspondan)

6.1.- Tipo de actividad del proyecto.

(marcar sólo una opción):

- Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo: Comedor social
 Servicio de guardería
 Servicio de comida a domicilio
 Servicio de guardería a domicilio
 Servicio de lavandería
 Servicio de transporte
 Otras actividades (descripción): _____

Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información:

Utilización de recursos audiovisuales, informáticos y nuevas tecnologías (descripción): _____

Otras innovaciones (descripción): _____

Servicios culturales y de ocio:

(descripción del tipo de actividad)

Actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales:

(descripción del tipo de actividad)

Actividades relacionadas con el Medio Ambiente:

(descripción del tipo de actividad)

Actividades relacionadas con establecimientos comerciales:

(descripción del tipo de actividad)

Actividades relacionadas con sectores productivos que vienen siendo desarrollados principalmente por hombres, como agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc.:

(descripción del tipo de actividad)

MODELO DE AVAL

(GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SUBVENCIONES)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF (NIF) , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida) , código postal (CP) , localidad (localidad) , y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF) , en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención) , acordada mediante Decreto de Presidencia nº (nº del Decreto/año) , de fecha (día y mes) , ante la Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (expresar el importe en letra) ((en cifra)) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del RD 161/1997, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que (indicación del órgano de concesión) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

(lugar y fecha) .
(razón social de la entidad) .
(firma de los apoderados) .

Mod.T/ASX073

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

[Nota: Es preciso el reconocimiento de firmas en el documento]

6.2.- Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios:

Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, obtenidas por la persona beneficiaria:
(Deberá indicarse el tipo de actividad y su relación con la titulación profesional correspondiente)

Tipo de actividad:
 Titulación universitaria y/o profesional:
 Titulación académica:

6.3.- Contenido del proyecto
(Deberá detallarse en los cuadros adjuntos a cada casilla que se marque, las actuaciones que se correspondan con el concepto descrito)

6.3.1. Calidad del proyecto
(Consta en describir la actividad que se va a llevar a cabo, a que se refiere y que es realmente lo que pretende, es decir, los objetivos que cumple el proyecto, si cubre necesidades y expectativas de la zona, así como si requiere poca o mucha inversión económica, tipo de inversión, si genera poca o mucho empleo, capacidad para generar resultados creíbles, estabilidad, innovación, creatividad, ...)

A) Justificación del autoempleo y empleo femenino:
 >

B) Existen otros proyectos similares en el municipio:
 >

C) Recursos personales, económicos y materiales:
 >

D) Posibles medidas a implantar en la empresa de conciliación de la vida laboral y familiar que no estén contempladas en la ley 39/1999:
 >

6.3.2. Aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio
(Consta en describir los aprovechamientos de las oportunidades que se generan en el territorio, así como los recursos naturales de la zona y otros que se generen por otros trabajadores y/o empresas ya establecidas que estén vinculados o directamente relacionados con el proyecto a desarrollar, estableciéndose como necesarios para la explotación o realización del mismo, impulsando de esta forma un mayor desarrollo de la base territorial y una mayor apertura al mercado laboral)
 >

6.4.- Viabilidad del proyecto.
(Criterio que valora las características del proyecto y el solicitante de la ayuda en lo relativo a:
 - La viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto que se determinará en función del producto y/o servicio, el conocimiento y estudio del mercado y la competencia del producto, la validez y solidez del plan de inversiones, el plan financiero y las previsiones de gastos e ingresos.
 - La solvencia económica-financiera y empresarial que se determinará en función de su y su experiencia comercial y/o formativa del promotor y la capacidad demostrada para afrontar económicamente las inversiones previstas.
 Así como también la duración del proyecto, si se trata de proyectos a corto, medio o largo plazo, si el proyecto es sostenible una vez concluido, si no requiere de nueva financiación.)

6.4.1. Actividad principal del proyecto:
 >

6.4.2. Estudio del mercado
(Breve descripción del mercado al que se dirige y Experiencia comercial y/o formativa del promotor del proyecto en otros proyectos)
 >

6.4.3. Ámbito territorial en el que la actividad va a desempeñarse: 6.4.4. Duración de la actividad prevista en el futuro:

6.4.5. Presupuesto del proyecto:
(Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose del IVA. Así como los ingresos que se prevén obtener)

FECHA NOMBRE Y FIRMA
Haga clic aquí para escribir una fecha.



DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):
Y LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONOS DE CONTACTO: (1) (2)
CORREO ELECTRÓNICO:
FAX:

DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto y localidad:
Presupuesto total: € Subvención concedida: €

Que se han cumplido las condiciones y la finalidad de la subvención percibida, que todos los datos relacionados en este documento son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

Que la totalidad de los gastos originados por dicha actuación/es asciende a la cantidad de €, y son los que a continuación se relacionan:

Tipo de documento	Proveedor	Nº de factura	Importe	Concepto del gasto	Fecha Emisión	Fecha Pago
(1)			€			
			€			
			€			
			€			
			€			
			€			
			€			
			€			
			€			

(1) Facturas, tasas etc.
(2) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

Que para la misma finalidad:
 No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

<input type="checkbox"/> Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación.	Entidad	Importe
		€
		€
		€

Que la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
 Que la beneficiaria no es deudora por reintegro de la Diputación Provincial de Zaragoza.

FECHA FIRMA



SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA LOS ACREEDORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Instrucciones:
1) Si dispone de etiqueta identificativa deberá adherirla en el espacio reservado a tal efecto.
2) Si no dispone de etiqueta identificativa deberá cumplimentar los datos de identificación.
3) En todo caso, es conveniente (no obligatorio) cumplimentar los datos de localización (teléfono, fax y e-mail) que nos permitirán ponernos en contacto con Uds en caso de cualquier incidencia.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Apellidos y nombre / razón social:
NIF: Domicilio: Calle Núm. Portal
Población: Provincia: CP:
Teléfono: Fax: e-mail:

I. Datos del Acreedor

II. Datos Bancarios

1. Alta o modificación de los datos bancarios
Denominación de la entidad:
Domicilio de la oficina:
Código cuenta cliente (CCC) Entidad Oficina DC Número de cuenta o libreta

2. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros
D/Dª con D.N.I. número , bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos
Fecha: Firma

3. Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)
Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada
Fecha: El director/La directora Sello de la Entidad Financiera

Registro de Entrada
A cumplimentar por la Diputación:
Creada/Modificada la Ficha de Terceros el / /
Firma El Funcionario.

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este ingreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con el mismo, se dispensará claramente de la naturaleza de los datos aportados, identidad y responsabilidad de tratamiento. Diferenciación: Protección de Datos.

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.
Enviar a o presentar en: Diputación de Zaragoza – Tesorería
Plaza de España, 2
50004 Zaragoza